

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII

Neuquén, 30 de abril de 2009

EDICION N° 3138

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
N° 679666

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES
Ministro de Desarrollo Territorial :	Prof. EL SOLE ANDRÉS BERTOYA
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	Cra. ESTHER FELIPA RUIZ
Ministro de Desarrollo Social:	Sr. WALTER FEDERICO JONSSON
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	Dr. CESAR OMAR PÉREZ
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretaría de Estado de Control de Gestión :	Sra. ZULMA GRACIELA REINA

CORREO ARGENTINO
Cuenta N°
0000012930F0052
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

de estado civil viuda de sus primeras nupcias de Ricardo De Donato, DNI N° 5.453.317, C.U.I.T. N° 27-05453317-4, de profesión comerciante, domiciliada en Avenida San Juan Número 1213 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 30-04-09

GNC VIP S.R.L.**Inscripción Contrato Social****Publicación Ampliatoria de Edictos**

Administración y Representación Legal: A cargo de Ciro Raúl Martínez Carrion, DNI 26.681.165, la duración en el cargo será de tres ejercicio sociales, pudiendo ser reelegido. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

1p 30-04-09

COMAHUE GOLF CLUB S.A.**Distribución de Cargos
Post Asamblea del 12/12/2008**

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley N° 19.550, cumplimos en informar que con posterioridad a la Asamblea General Ordinaria N° 42 realizada el 12/12/2008, el Directorio de la Sociedad y el Consejo de Vigilancia quedaron así conformados:

Directorio

Presidente	Jorge Omar Allende
Vicepresidente	Carlos Alberto Francisco
Secretario	Jorge Vicente Baldarotta
Tesorero	José María Acquistapace
Director Titular	Luis Milito Bonet
	Ricardo Horacio Esteves
	Emilio Alberto García
	Guillermo José Montalvo
Director Suplente	Jorge Alberto Bornaz
	Jorge Ariel Gil
	José María Acquistapace

Consejo de Vigilancia

Miembro Titular	Néstor Daniel Di Lorenzo
	José María Arozena
	Luis Alberto Jurijiw
Miembro Suplente	Florencia Aluminé Acosta
	Alberto Luis Paponi

Fdo. Jorge Omar Allende, Presidente.

1p 30-04-09

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SUBSECRETARÍA DE SALUD****Resolución N° 291**

Neuquén, 17 de marzo de 2009

VISTO:

El Expediente N° 3420-4961/04, del registro de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 910/94, se aprobaron las normas de habilitación de las Comunidades de Vida, Servicios Preventivos Asistenciales y Casas de Salud;

Que a fs. 61, la Dirección General de Fiscalización, eleva nueva normativa para la «Habilitación de Comunidades Terapéuticas».

Que a fs. 95, consta la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que corresponde el dictado de la norma legal, que apruebe la nueva normativa para la habilitación de dichos establecimientos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;**EL MINISTRO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Derogar la Resolución N° 910/94.

Artículo 2°: Aprobar la nueva normativa de la Habilitación de Centros de Atención Abiertos y Cerrados de Personas con Trastornos Debidos al uso de Sustancias Adictivas, que como Anexo I forma parte de la presente norma legal.

Artículo 3º: La Dirección General de Fiscalización, de la Subsecretaría de Salud, verificará las instalaciones, la documentación correspondiente y otorgará las certificaciones respectivas.

Artículo 4º: Los servicios que no se ajusten a la presente norma legal, dispondrán de un (1) año para la adecuación a las mismas.

Artículo 5º: Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.

Fdo.) DANIEL R. VINCENT

ANEXO I

Norma para la Habilitación de Centros de Atención Abiertos y Cerrados de Personas con Trastornos debidos al uso de Sustancias Adictivas

I - De la Definición

Se denominan Centros de Atención de Personas con Trastornos debidos al Uso de Sustancias Adictivas a aquellas instituciones que realizan actividades de admisión, diagnóstico, recepción, orientación, psicoterapia, desintoxicación en forma no aguda, deshabitación, rehabilitación, reinserción familiar y social y otras medidas tendientes a mejorar el estado físico, psicológico o social en forma ambulatoria o régimen de internación de personas dependientes de sustancias adictivas.

Se dividirán en tres niveles:

NIVEL 1: AMBULATORIO

NIVEL 2: HOSPITAL DE DÍA

NIVEL 3: ESTABLECIMIENTO CON CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN

II- Aspectos Generales

Toda institución deberá presentar ante las autoridades de salud la siguiente documentación:

- Programa terapéutico que tiene previsto desarrollar, en el que deberán consignar tiempos mínimos de prestación a fin de garantizar una adecuada cobertura, evitando así excesos en los tiempos de tratamiento.

- Fundamentos, objetivos y metodología que se aplicarán, así como perfil de la población a asistir.

- Listado de profesionales y equipo actuante, rendado y voluntarios. Antecedentes laborales y profesionales.

- Tiempo máximo de duración del programa terapéutico; el mismo será revisado una vez al año y actualizado conforme a los avances científicos.

- Programa de reinserción social, tiempo máximo de estadía y pase a otro sistema terapéutico.

- Presentar programa de actividades semanales detallado, colocándolo en un lugar visible para los internos y sus familiares.

- La Institución deberá brindar asistencia médica cada vez, que el caso lo requiera.

- En la Historia Clínica se dejará constancia de las mencionadas consultas e intervenciones.

- Presentar programa de mantenimiento de las instalaciones edilicias y de seguridad, higiene y prevención contra incendios.

III - Requisitos Generales para Obtener la Habilitación

Presentar la siguiente documentación en la Dirección de Fiscalización Sanitaria para su visado:

Nota del interesado responsable solicitando la habilitación, firmada, consignando tipo de establecimiento a habilitar y sus datos personales: nombre y apellido, DNI, si es profesional N° de matrícula, teléfono, estableciendo domicilio legal. De corresponder, según el tipo de establecimiento, designar un Director Médico o Responsable Técnico, consignando todos sus datos personales, quién también acompañará con su firma la solicitud de habilitación.

Demostrar titularidad del establecimiento mediante copia de contrato de alquiler, comodato o propiedad del inmueble consignando el destino de uso.

Plano del inmueble (1:100) con registro en el municipio local actualizado con detalle de los nuevos destinos de los locales, **con excepción** de aquellos establecimientos que tengan uno o dos locales que deberán presentar los planos de la vivienda con un croquis con el nuevo destino de los locales involucrados confeccionado y firmado por un profesional. (Planta 1:50).

Listado de profesionales de la medicina, odontología y actividades de colaboración, que desempeñarán funciones en el establecimiento, consignando nombre y apellido, N° de matrícula, especialidad, con la firma de cada uno de ellos. Fotocopia de matrículas de todo el personal.

En caso de concurrencia de Psicólogos, deberán remitir fotocopia de matrícula otorgada por el Colegio de Ley y certificado de ética.

Memoria descriptiva de seguridad, higiene y prevención de incendios certificada por profesional del área y visada por colegio respectivo, presentando plan de emergencia y evacuación. Presentación de certificación final del cumplimiento del sistema del protección contra incendios.

Cumplir con las instalaciones de gas y electricidad, de acuerdo a lo establecido por el Ente Regulador, certificadas por profesional matriculado.

Certificación de inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Patógenos (Ley 1875, texto ordenado Ley 2267 Decreto Reglamentario 2656/99, Anexo 9 "Normas para el tratamiento de residuos patógenos") otorgado por la Dirección de Seguridad e Higiene de esta Subsecretaría de Salud.

Acondicionamiento de sanitarios para personas con capacidades diferentes.

Pago de Arancel correspondiente, previo al retiro de la Norma Legal que confiere validez al trámite de habilitación.

Constancia de habilitación municipal, referida a edificación, seguridad y planeamiento urbano.

Todo trámite iniciado si no se le da continuidad en un plazo de un mes se dará la baja del mismo.

En caso de dar de baja el trámite, si se quiere reiniciar el mismo, el interesado deberá cumplir nuevamente con la totalidad de los requisitos detallados en este ítem.

A fin de arribar a la habilitación, y luego de haberse cumplimentado con la totalidad de los requisitos generales, se procederá a realizar la inspección del establecimiento de lo que permitirá verificar el cumplimiento de lo pautado.

IV- De la Dirección Técnica y del Personal

IV.1- Director Técnico

- Debe ser un profesional médico que cuente

con domicilio próximo a la Institución fijado en un radio no mayor a 50 Km. y disponibilidad toda vez que su presencia sea necesaria.

- Deberá contar con antecedentes documentados que acrediten capacitación y experiencia en el área, ya que tendrá bajo su responsabilidad el establecimiento, la estrategia asistencial e institucional, el control clínico y farmacológico. El compromiso horario deberá ser suficiente para coordinar diariamente la labor profesional de su equipo.

- Informar a las autoridades la nómina del personal, la cual debe actualizar cada vez que hubiera cambios en la misma.

- Debe realizar las gestiones pertinentes para la recolección de los residuos patogénicos con el municipio local o autoridad competente.

- Comunicar previamente a la Subsecretaría de Salud, Dirección de Fiscalización Sanitaria, en el caso en que tenga que delegar temporariamente sus funciones, indicando el profesional que lo reemplazará; igualmente deberá proceder cuando se trate del alejamiento definitivo de la misma.

IV.2 - Director del Programa

La Dirección del Programa Psicológico Asistencial será confiada a un profesional con título de médico o psicólogo que cuente con antecedentes documentados que acrediten capacitación y experiencia en el área de drogadicción, quien tendrá a cargo las tareas de organización, planeamiento, estrategias, planificación y supervisión del establecimiento.

IV.3- Personal: Su composición variará de acuerdo a los niveles.

Deberán presentar certificados de antecedentes, certificados de estudios, antecedentes de formación, laborales y en el caso de ser operador antecedentes del mismo y su desenvolvimiento en anteriores comunidades.

V- De la Documentación Institucional

En caso que la institución se encuentre constituida como fundación, sociedad, asociación, u otras, deberán presentar copia autenticada de su estatuto y las modificaciones posteriores si las hubiere con constancia certificada de la personería jurídica otorgada por el órgano com-

petente. Se deberá acompañar documentación que acredite memoria y balances al día.

- Una vez obtenida la norma legal de habilitación, deberá presentar documentación que acredite la inscripción ante el órgano competente: SE.DRO.NAR o institución que lo reemplace.

- Nómina actualizada de autoridades y plazos de los mandatos. Si es una fundación, acompañar Plan Trienal de actividades.

- Deberá contar con un seguro amplio de responsabilidad civil por las prácticas médicas, de enfermería y de trabajo social, que deba realizar el organismo relacionado con pacientes, allegados y terceros.

- Tendrá que acreditar vinculación formal con un centro sanitario de mayor complejidad.

- La institución deberá llevar historia clínica actualizada de cada paciente, donde se dejará constancia de consultas e intervenciones realizadas en el centro sanitario de referencia.

- Presentar programa terapéutico, fundamentos, objetivos y metodología.

- Perfil de la población a asistir.

- Contrato con servicio de emergencias y/o ambulancias debidamente habilitadas por la Subsecretaría de Salud.

VI- Del Programa Terapéutico

- A la descripción del equipo profesional se agregarán detalles relevantes de la actividad cotidiana y un registro de las prestaciones, a fin de reflejar los aspectos trascendentes de los residentes durante el día.

- Al final de cada actividad, en un cuaderno fechado y foliado, se debe consignar un breve comentario de lo acontecido, con la firma y sello de los profesionales participantes.

- El programa terapéutico deberá ser presentado ante esta Subsecretaría de Salud a los efectos de su registro.

- La institución deberá tener copias de las normas de bio-seguridad vigentes, que deberán ser cumplidas obligatoriamente.

- Programa de reinserción social que articule con las diferentes instituciones tanto de orden público como organismos privados.

VII- Planta Física- Niveles 1, 2 y 3

Descripción General:

- Se respetará una relación de 16 m2 por

cada residente. Dicha superficie será fracción del total de metros cubiertos.

- En cuanto a la distribución de camas, se admitirá hasta **cuatro** por habitación si las dimensiones del cuarto lo admiten y si las camas no bloquean ventanas o aberturas, ni implican un mobiliario insuficiente.

- El salón destinado a usos múltiples tendrá una superficie mínima de 50 m2.

- La edificación deberá contar con iluminación, ventilación, calefacción, sistema de agua fría-caliente y tanque de reserva que permita una autonomía de 24 hs..

VIII- Nivel 1: Consultorios Externos

VIII. 1 - Las actividades incluirán:

- Admisión y diagnóstico personal, familiar y social.

- El cuerpo profesional estará integrado por Médico, Psicólogo y Asistente Social.

- Las actividades terapéuticas incluirán psicoterapia individual, vincular, familiar, grupal; control y seguimiento médico-clínico.

- Habrá evaluaciones y seguimiento psiquiátrico, psicofarmacológico y clínico, como así también las determinaciones correspondientes para detección de recaídas.

VIII. 2 Requisitos de planta física:

- Sala de espera no menor a 9 m2.

- Baño con lavabo e inodoro para consultantes, adecuado para uso de personas con capacidades diferentes, según Ley Provincial 1634.

- Dos salas para consultorio aptas para entrevistar a una familia.

- Un sector administrativo y un baño para uso del equipo profesional, técnico y administrativo.

IX- Nivel 2: Hospital de Día-Ambulatorio

Modalidad de lunes a viernes o lunes a sábados jornadas de 6 a 8 hs. con almuerzo y 4 hs. si es medio día.

IX. 1 - Las actividades incluirán:

- Admisión y diagnóstico, personal, familiar y social.

- El cuerpo profesional estará integrado por Médico, Psicólogo y Asistente Social.

- Las actividades terapéuticas incluirán: Psicoterapia individual vincular, familiar y grupal.

Control y seguimiento médico-clínico.

- Se efectuarán controles y seguimientos médico-clínico y evaluaciones psiquiátricas y psicofarmacológicas.
- El enfoque terapéutico incluirá actividades sistemáticas, terapéuticas, recreativas, lúdicas, artísticas, físicas y/o educativas.

IX.2 - Requisitos de planta física:

- Dos salas para consultorio, aptas para entrevistar a una familia.
- Un baño con lavabo e inodoro para consultante, adecuado para uso de personas con capacidades diferentes, según Ley Provincial 1634
- Un sector para personal administrativo.
- Un baño para el equipo profesional, técnico y administrativo.
- Una cocina completa con ventilación natural o mecánica. Mesada, bajo mesada, heladera con freezer y local destinado para almacenamiento de víveres secos.
- Un comedor con amplitud acorde para la población habitual de pacientes.
- Un salón de usos múltiples de 50 m2 destinado a talleres, dinámica grupal, consejería o terapia grupal.
- Un baño completo cada dos habitaciones, adecuado para uso de personas con capacidades diferentes, según Ley Provincial 1634.
- Las puertas deberán tener un ancho respectivo de 90 cm. para permitir el acceso y desplazamiento de una camilla en caso de emergencia y abrir hacia fuera o ser rebatibles.
- Respetar las normas de seguridad, higiene y prevención contra incendios.
- Espacio al aire libre para actividades recreativas y físicas.
- Espacio para pequeña huerta o granja.

X- Nivel 3: Establecimiento con Capacidad de Internación.

Este nivel es para pacientes que no pueden ser tratados en los niveles 1 y 2 por su patología.

X.1-Las actividades incluirán:

- Admisión y diagnóstico personal, familiar y social.
- El cuerpo profesional estará integrado por Médico, Psicólogo y Asistente Social.
- Las actividades terapéuticas incluirán: con-

trol médico-clínico, control especializado según los criterios de admisión de la institución, asistencia psicoterapéutica, individual, vincular, familiar y grupal.

- Consejería y orientación.
- Desarrollo de técnicas grupales, grupos de pares, grupos de familias, grupos de prevención de recaídas, educativos, recreativos, lúdicos, deportivos, artísticos y/o de trabajo corporal, programa de reinserción social y laboral, programa de evaluación y seguimiento de infecciones asociadas al uso de sustancias psicoactivas.
- Determinaciones periódicas para la detección de recaídas.

X.2- Requisitos de planta física:

- Un baño con lavabo e inodoro para consultantes, adecuado para uso de personas con capacidades diferentes, según Ley Provincial 1634.
- Un consultorio médico.
- Dos consultorios aptos para entrevistar familias.
- Un sector administrativo.
- Un baño para el equipo profesional, técnico y administrativo.
- Una cocina completa con ventilación natural o mecánica. Mesada, bajo mesada, heladera con freezer y local destinado al almacenamiento de víveres secos.
- Un comedor con amplitud acorde a la población habitual de pacientes.
- Un salón de usos múltiples de 50 m2 destinado a talleres, dinámica grupal, consejería o terapia multi-familiar.
- Un baño completo de dimensiones acordes a la población habitual de pacientes, incluyendo ducha, lavatorios e inodoros en cada uno de ellos. Se sugiere un baño cada cuatro residentes.
- Se admitirá un máximo de **cuatro** camas por cuarto, si las dimensiones de la habitación lo permiten y no se bloquea ventanas, puertas ni se reduce el mobiliario necesario. **NO se aceptarán cuquetas.**
- Las puertas deberán tener un ancho respectivo de 90cm para permitir el acceso y desplazamiento de una camilla en caso de emergencias y abrir hacia fuera o ser rebatibles
- Cada habitación deberá contar con placares

o armarios individuales para cada residente.

- Una habitación para personal de guardia.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Respetar las normas de seguridad, higiene y prevención contra incendios.
- Espacio al aire libre para actividades recreativas y físicas.

- Espacio para pequeña huerta o granja.
- Espacio para lavadero.
- El emplazamiento será de fácil acceso sin riesgo para los pacientes ni para el personal del organismo.

XI-De las Condiciones de Hotelería y Confort

El lugar debe ser agradable en cuanto al confort, contar con espacio para biblioteca para aquellos residentes que la puedan usar. Cortinas en todas las aberturas.

XI.1- Dormitorios

Camas comunes con altura mínima de 30cm hasta la base del colchón, éstos deben ser de una altura de 20cm. como mínimo. Los mismos deben estar en buen estado, que no estén vencidos.

XI.2- Ropa de Cama

La misma deben estar en buenas condiciones de uso, la frecuencia de cambio estará acorde a las necesidades del residente, manteniendo una limpieza libre de olores desagradables.

XI.3-Mantelería

En buen estado y cantidad en relación al número total de mesas y camas.

XI.4-Electrodomésticos

Deben estar en perfectas condiciones de uso, libre de todo riesgo.

Estos son: Cocinas, heladeras, freezer, lavarropas, secarropas, procesadoras, calefactores, televisor, radio o equipo de música.

XII- Régimen Sancionatorio

Las infracciones a lo dispuesto en la presente, y demás normas reglamentarias que en consecuencia se dicten, serán susceptibles de ser sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Suspensión transitoria o permanente de la habilitación.
- d) Clausura total o parcial, temporaria o definitiva del establecimiento.

Las sanciones indicadas serán aplicadas por la autoridad de aplicación de forma separada o conjunta, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.

Será de aplicación supletoria a la presente las disposiciones contenidas en la Ley 578 del Ejercicio de la Medicina y Actividades de colaboración y su legislación complementaria.

XIII- Regulación para Establecimientos Previamente Habilitados

Se establece un plazo de un (1) año para la adecuación total a lo establecido en la presente norma de los Centros Atención de Personas con Trastornos Debido al Uso de Sustancias Adictivas habilitadas al momento de la sanción de la presente. Finalizado el plazo señalado precedentemente, la Subsecretaría de Salud, a través de sus estamentos competentes, podrá aplicar en forma separada o conjunta cualquiera de las sanciones enumeradas en el Título XII.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2009

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

480 - Adhiere al Decreto Provincial N° 0494/09, en todos sus términos.

481 - Adhiere al Decreto Provincial N° 868/08, y crea un Programa Municipal de Mejoramiento Habitacional.

482 - Deroga la Ordenanza N° 478/09 sancionada en fecha 19 de marzo 2009.

483 - Coloca juegos infantiles tales como hamacas, sube y baja, tobogán, pasamanos, etc., en la plazoleta sobre Avenida Simón Bolívar entre calles Julio Argentino Roca y Domingo Faustino Sarmiento en el Sector Norte de Vista Alegre.